



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021-2026

Lima, 26 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 00001-2026/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Memorándum N° 00005-2026/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe Legal N° 00075-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el literal t) del artículo 9 dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Que, de acuerdo a los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, conforme a la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32441, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF, PROINVERSIÓN se constituye en la Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP) de todos los proyectos de Asociación Público Privada del Gobierno Nacional, independientemente de su clasificación u origen;

Que, de conformidad con el numeral 81.1 del artículo 81 del citado Reglamento, luego de admitida a trámite la Iniciativa Privada (IP), el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) tiene un plazo de diez (10) días hábiles para solicitar la opinión de relevancia a la EPTP a cuyo ámbito corresponde el proyecto objeto de la IP;

Que, en tal sentido, el numeral 81.2 del referido Reglamento establece que la opinión de relevancia de la IP es emitida por resolución del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, por Acuerdo del Consejo Regional o por Acuerdo del Concejo Municipal, según el nivel de gobierno a cuyo ámbito corresponda el proyecto objeto de la IP;

Que, mediante Memorándum N° 00005-2026/PE de fecha 20 de enero de 2025, la Presidencia Ejecutiva propone evaluar la viabilidad de delegar en la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, la función de evaluar las IP de alcance nacional para la emisión de la Opinión de Relevancia, así como las gestiones que correspondan para la emisión de dicha opinión, dentro del plazo establecido en la normativa vigente;

Que, de conformidad con el artículo 28 del ROF de PROINVERSIÓN y el numeral 5.6 de la Directiva 004-2019-PROINVERSIÓN sobre “Gestión de Iniciativas Privadas”, la Subdirección de Servicios a los Proyectos tiene a su cargo determinadas actividades vinculadas con el procedimiento aplicable al trámite de las IP; por lo que, resulta congruente que el referido órgano asuma por delegación, en virtud a la función asignada por el numeral 81.2 del Reglamento APP, la facultad de evaluar y emitir la Opinión de Relevancia de las IP de proyectos de APP de alcance nacional;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, establece que la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General. En tal sentido, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026 se aprobaron las equivalencias denominativas de Dirección Ejecutiva y Secretaría General a Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, respectivamente;

Que, mediante el Informe Legal N° 00075-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la emisión de la resolución de la Presidencia Ejecutiva a efectos de delegar a la Subdirección de Servicios a los Proyectos, en virtud a la función otorgada por el numeral 81.2 del Reglamento de la Ley N° 32441, la facultad de evaluar las iniciativas privadas en proyectos de APP del gobierno nacional, para la emisión de la Opinión de Relevancia, así como las gestiones que correspondan para la emisión de dicha opinión, dentro del plazo establecido en la normativa vigente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección de Portafolio de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Sub Director/a de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de evaluar las Iniciativas Privadas en Proyectos de APP del gobierno nacional, para efectos de la emisión de la Opinión de Relevancia, así como las gestiones que correspondan para la emisión de dicha Opinión, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN